

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00733 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 12 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda para que, entre otras cosas, se «Indicara la forma como la ejecutante directamente obtuvo el canal de notificación de la demandada; complementara los hechos de la demanda o aportara el plan de pagos en el que se discrimine el capital y de ser necesario, adecuara las pretensiones»; sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que a pesar de haber presentado el escrito en tiempo, no se cumplió con la carga asignada, habida cuenta que no se informó cómo se obtuvo la dirección de notificación de la demandada, tampoco se allegó el plan de pagos solicitado ni se informo en los hechos la información requerida.

Si bien, en el libelo se modificaron los hechos y pretensiones, en el sentido de indicar que las cuotas en mora son tan solo dos (2), lo cierto es que se omitió indicar la información sobre todas las cuotas pactadas a fin de determinar el monto del capital acelerado para la fecha en que se presentó la demanda (art 82-5 CGP)

En ese sentido, como quiera que ello es requisito formal de la demanda (art. 82-1 *ibidem*), por lo que no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra ISABEL ROSARIO REY RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 28/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc476e73e00c46b464df8916dfce75abdd0b08ed4b17fe482d71f66c1764a3bf

Documento generado en 27/04/2021 04:29:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**